

**ANEXO N° 2**  
**Rev. Enero 2024**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MÓDULOS**  
**ESPECIFICACIONES PARA LA INSTALACION DE LOS MODULOS**

**I. Del sitio, área de instalación y área de trabajo.**

1. El arrendatario deberá proporcionar un área de instalación para los módulos, la cual puede ser inspeccionada por el arrendador antes de la movilización y que deberá tener las siguientes características:
  - i) Suelo con capacidad mínima de soporte de 2 Kg/cm<sup>2</sup>, debiendo cumplir con el 95% de Proctor modificado. Estas condiciones de suelo son esenciales, ya que, al no cumplirse pueden generar problemas de cuadratura de los módulos u otros defectos de forma de los bienes, atendido el mal emplazamiento. Si esto ocurriere, el arrendatario no podrá hacer uso de la garantía establecida en la cláusula Décimo primera del contrato de arrendamiento.
  - ii) Terreno con pendiente máxima del dos por ciento (2%), dentro del área que será ocupada por la instalación. El arrendador se reserva la facultad de aceptar o rechazar los terrenos cuyas pendientes exhiba el arrendatario, debiendo contar con autorización expresa del arrendador en caso de que el terreno disponga de una pendiente mayor de la exigida. En caso de que el arrendador llegue al terreno y verifique que este cuenta con una pendiente mayor, será el arrendatario quien deberá costear los gastos asociados a ese traslado si este se frustrará.
  - iii) En el área de instalación deberá poder ingresar un camión, la cual el acceso debe tener 3,5 metros de ancho libre y 5 metros de alto libre. Al momento de la carga o descarga, el camión debe conseguir estacionarse en forma paralela a la zona de instalación, la cual deberá tener 3,5 metros de ancho a cada lado, y disponer a lo menos 10 metros de altura libre y despejada. Es importante que cualquier maniobra que se le pida al camión, deberá tener libre al menos 5 metros de radio de giro.
2. - El arrendatario deberá asegurar y garantizar el acceso del camión al área de instalación, debiendo el terreno estar libre de objetos y disponible para realizar los trabajos de instalación de los módulos, resultando imperativo que el terreno tenga a lo menos condiciones de compacto mínimas, tenga drenajes adecuados y que las condiciones de la superficie permitan efectuar correctamente la instalación de los módulos.
3. - El arrendatario debe hacerse cargo a su costo de las instalaciones de alcantarillado, agua potable (14 m/c) y energía eléctrica constante (incluida la conexión a tierra), si tales servicios fueren necesarios.
4. - El arrendatario será responsable de obtener, a su costo, todos los permisos y autorizaciones relacionados con la instalación, operación y/o desmontaje de la instalación de los módulos.
5. - Así mismo, el arrendatario debe cumplir con el Decreto Supremo N° 594 y, la demás, legislación aplicable para este tipo de procedimientos.

6.- Se hace presente que todas las especificaciones técnicas referidas al montaje, traslado, logística, trabajos en terreno, entre otros, se entienden pactados bajo los estándares ofrecidos en la cotización correspondiente. Cualquier otra gestión o trabajo adicional a lo contratado en las especificaciones, deberá ser debidamente cotizado por el arrendador.

7.- El arrendatario se obliga a no ocupar los bienes dados en arriendo hasta que la instalación esté substancialmente terminada y la haya recibido.

8.- Cualquier incumplimiento por parte del arrendatario de las obligaciones anteriormente enumeradas, dará derecho al arrendador de poner término unilateralmente al contrato haciendo responsable al arrendatario de todo daño o perjuicio sobre los bienes arrendados, así como de los gastos en que se haya incurrido hasta ese momento.

9.- El Arrendatario, declara en éste acto, y en virtud de la cláusula Décimo Cuarta, que en caso de mora en el pago de las rentas de arrendamiento, este deberá permitir que la Arrendadora ingrese al Inmueble y proceda a retirar, con cargo y costo del Arrendatario, los Bienes Muebles. La infracción de estas prohibiciones hará responsable al Arrendatario de todos los perjuicios que de ellos puedan derivarse para la Arrendadora.

## **II.- Trabajo y cambios adicionales.**

1.- En caso de que el arrendador solicite trabajos adicionales estos serán sujetos a una cotización la cual debe ser aceptada o rechazada por el arrendatario. En caso de aceptar la cotización deberá despachar la correspondiente Orden de Compra para la pronta ejecución de estos.

2. Si el arrendatario quisiera hacer modificaciones por su cuenta, tiene la obligación de preguntar al arrendador y obtener de este una autorización expresa con a lo menos 30 días.